

aquellos que han realizado la inscripción al CERA en una fecha muy cercana o con posterioridad a la fecha de cierre del censo, 1 de junio, se puede dar el caso que no figures aún en la lista, en papel, expuesta en la embajada o consulado pero sí que deberías figurar, normalmente, en la base de datos de la Oficina del Censo Electoral.

A continuación, debes «rogar el voto». Para ello necesitaras un **impreso de solicitud de voto**. Lo podrás descargar desde la web que el Ministerio del Interior habilitará para informar sobre el proceso de elecciones y también lo recibirás en el domicilio que hayas especificado en el RMC. Recibirás también en tu domicilio una Clave de Tramitación Telemática (CTT).

Cumplimenta el impreso de solicitud de voto y mándalo **lo antes posible, y en todo caso, dentro de los 25 días posteriores a la convocatoria de elecciones**. Puedes hacerlo:

a) Por fax o correo postal: tendrás que adjuntar un documento acreditativo (fotocopia del DNI, fotocopia del pasaporte, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción al RMC).

b) Por Internet: a través de la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística. Para mandar el impreso de solicitud de voto, tendrás que usar un certificado electrónico reconocido asociado a tu DNI. También podrás mandar el impreso de solicitud de voto utilizando tu CTT y adjuntando un fichero de imagen que acredite tu identidad (DNI, pasaporte, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción al RMC).

Después de este primer paso (que se conoce como «rogar el voto»), recibirás una carta con papeletas, certificados y

sobres de votación. Podrás ejercer tu derecho a voto:

a) Por correo postal certificado: manda tu voto al consulado español (o sección b) Votando presencialmente en el consulado español (o sección consular de la consular de la embajada). El plazo de envío es **hasta el 22 de septiembre (inclusive)**. Debes asegurarte que en el sobre conste con claridad un matasellos o alguna otra inscripción oficial de una oficina de correos de tu país de residencia (o en caso necesario, de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática correspondiente) que certifique que has mandado tu voto dentro del plazo establecido.

b) Votando presencialmente en el consulado español (o sección consular de la embajada): los días **23, 24 y 25 de septiembre**.

¿Cómo se ejerce el voto anticipado en Catalunya?

Una vez convocadas las elecciones y **hasta el 17 de septiembre (inclusive)**, **dirígete personalmente a cualquier oficina de correos del Estado español** y presenta el impreso de solicitud de voto. En el domicilio de Catalunya que hayas indicado se entregará personalmente (a través de un correo certificado) toda la documentación necesaria para votar. Podrás ejercer tu derecho a voto hasta el 23 de septiembre (inclusive) mandando el documento de voto por correo certificado desde cualquier oficina de correos del Estado español.

¿Cómo se ejerce el voto presencial en Catalunya?

El 27S dirígete al colegio electoral de Catalunya que te corresponda y ejerce tu derecho a voto.

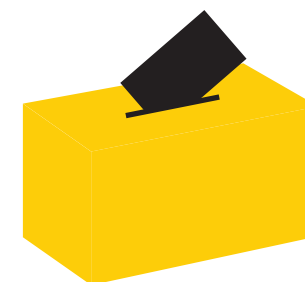
ELECCIONES DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL PARLAMENT DE CATALUNYA

3a versión actualizada (1 de junio de 2015)

LOS
CATALANES  **RESIDENTES EN
EL EXTERIOR**

QUEREMOS PODER EJERCER

**NUESTROS
DERECHOS
ELECTORALES**



¿Cuántos catalanes del exterior pueden votar en las elecciones?

El 1 de mayo de 2015 los catalanes inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) con derecho a voto en todos los futuros procesos electorales (a excepción de las elecciones municipales en las que, los inscritos al CERA, no tienen derecho a voto), eran 193.332. El aumento de catalanes inscritos en el CERA ha sido de 22.292 entre el mayo de 2014 y el mayo de 2015. Si tomamos como referencia los 156.976 inscritos con derecho a voto en las elecciones al Parlament de Catalunya del 25 de noviembre de 2012, el aumento se sitúa en 37.146 nuevos inscritos (+23,1%). A esos 193.332 catalanes inscritos en el CERA hay que añadir los catalanes inscritos como residentes temporales en el Registro de Electores Residentes Temporalmente Ausentes (ERTA). Existen finalmente aquellos catalanes que, aun residiendo en el extranjero, deciden no inscribirse en el CERA ni en el ERTA. Estos pueden optar a ejercer su derecho de voto desplazándose a Catalunya y votando presencialmente en la mesa electoral el día de las votaciones, o bien hacer uso del voto anticipado por correo en Catalunya los días previos a la votación.

¿Cuál es mi situación en el extranjero?

Con referencia al procedimiento del voto de los catalanes residentes en el extranjero, debemos tener en cuenta **tres distintos supuestos**. En primer lugar, aquellas personas que se han desplazado al consulado español (o sección consular de la embajada) para inscribirse como residentes permanentes en el CERA y que, por lo tanto, ya no están censadas en Catalunya. En segundo lugar, aquellas personas que se han desplazado al consulado español (o sección consular de la embajada) para inscribirse como

residentes temporales en el ERTA y que, por lo tanto, siguen censadas en Catalunya. Finalmente, y en tercer lugar, aquellas personas que, aún residiendo en el extranjero, no se han inscrito en el CERA ni en el ERTA y que, por lo tanto, siguen censadas en Catalunya.

¿Cuáles son las modalidades de voto a las cuales pueden optar los catalanes residentes en el extranjero?

En función de si estás inscrito en el CERA, en el ERTA, o en ninguno de ambos registros, y en función de dónde estarás físicamente tanto los días previos al 27S como el mismo 27S, decide cuál, de entre las cuatro modalidades de voto existentes (**voto CERA, voto ERTA, voto anticipado en Catalunya o voto presencial en Catalunya**), es la que se adapta más a tu situación.

Si estás inscrito en el CERA y los días previos al 27S estarás en el extranjero, tu opción será el voto CERA. No obstante, si los días previos al 27S prevés estar en Catalunya, tendrás que optar por el voto anticipado en Catalunya.

En el caso que estés inscrito en el ERTA y el 27S estés en el extranjero, tu opción será el voto ERTA. Pero si el 27S estás en Catalunya, tu opción es el voto presencial en Catalunya. Esto se debe a que, aun estando inscrito en el ERTA, mantienes tu censo en Catalunya.

Si a día de hoy ya estás inscrito en el CERA o en el ERTA, continúa inscrito. Si no te has inscrito al CERA antes del 1 de junio y no pudieras estar en Catalunya los días previos al 27S ni el mismo día 27S, recomendamos que te inscribas al ERTA y que no lo hagas en el CERA (pues el voto CERA utiliza el censo vigente cerrado el día 1 del segundo mes anterior a la fecha en que se produce la

convocatoria de elecciones. Por ejemplo, si las elecciones del 27S se convocaran el 4 de agosto, se usaría el censo cerrado a 1 de junio). En caso de que te hayas inscrito en el CERA después del 1 de junio debes saber que no figurarás, inicialmente, en las listas del censo y que tendrás que formular una Reclamación de Inclusión (ver ¿Cómo se ejerce el voto CERA?). No obstante, en este caso no se puede garantizar que esta reclamación se termine resolviendo a tiempo de forma positiva para tus intereses.

Finalmente, en caso de que no estés inscrito en el CERA ni en el ERTA y que tampoco te quieras inscribir en este último, mantén el censo en Catalunya, así podrás optar por el voto anticipado por correo en Catalunya (en caso de que estés en Catalunya los días previos a la votación) o por el voto presencial en Catalunya (en caso de que estés en Catalunya el 27S).

En caso que tenga que inscribirme en el ERTA ¿cómo debo hacerlo?

Para inscribirte en el ERTA, **al convocarse las elecciones, debes dirigirte personalmente al consulado español (o sección consular de la embajada) más cercano a tu lugar de residencia** y darte de alta en el Registro de Matrícula Consular (RMC) como residente temporal en el exterior. Hazlo rápidamente y en todo caso lo antes posible **dentro de los 25 días posteriores a la convocatoria de elecciones**. La inscripción al ERTA tiene un año de validez (la baja es automática una vez transcurrido este plazo).

¿Cómo se ejerce el voto ERTA?

Una vez convocadas las elecciones, necesitarás un **impreso de solicitud de voto**. Lo podrás descargar de la web que el Ministerio del Interior habilitará para informar sobre el proceso de elecciones y

también lo encontrarás en el consulado español (o sección consular de la embajada). Cumpliméntalo y preséntalo **personalmente** en el consulado español (o sección consular de la embajada). Hazlo rápidamente y en todo caso lo antes posible dentro de los 25 días posteriores a la convocatoria de elecciones. **Si no estabas inscrito previamente en el ERTA, debes saber que podrás formalizar tu inscripción al ERTA y entregar el impreso de solicitud de voto durante la misma visita al consulado español (o sección consular de la embajada).**

Después de este primer paso (que se conoce como «rogar el voto»), recibirás una carta con papeletas, certificados y sobres de votación en el domicilio en el extranjero que hayas especificado. **Únicamente** podrás ejercer tu derecho a voto mediante **correo certificado**, y para hacerlo tendrás que utilizar el sobre que recibirás (estará dirigido a la mesa electoral en la que votarías si lo hicieras presencialmente en Catalunya). El plazo de envío es hasta el **23 de septiembre (inclusive)**. Debes asegurarte que en el sobre conste con claridad un matasellos o alguna otra inscripción oficial de una oficina de correos de tu país de residencia que certifique que has mandado tu voto dentro del plazo establecido.

¿Cómo se ejerce el voto CERA?

Una vez convocadas las elecciones, hay un periodo de exposición pública de las listas de electores en las embajadas y consulados (del 10 al 17 de agosto). **Verifica que tu nombre figure en el censo electoral con la dirección correcta en tu país de residencia**. Si no es el caso, tienes toda aquella semana para formular una Reclamación de Inclusión (que se hace en el mismo consulado de manera presencial) y de la que recibirás notificación, positiva o negativa, el día 18 de agosto. Si eres de